



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0095 -2026-GM-MPI

Ica, **04 MAR. 2026**

VISTO: El Expediente Administrativo N.° 0000679-2025, sobre solicitud de entrega de vale/tarjeta de consumo correspondiente a octubre 2022 por S/ 1,050.00, presentado por doña MARÍA CRECENCIA NUÑEZ MARTÍNEZ; la Resolución N.° 425-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Recurso de Apelación de fecha 24 de octubre de 2025, ingresado como Exp. N.° 0008657-2025 (28/10/2025); el Informe Legal N.° 0033-2026-AL-JLML-OGRRHH-MPI de fecha 14 de enero de 2026; el Informe N.° 0020-2026-OGRRHH-MPI de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual se elevan los actuados; y el Informe Legal N.° 126-2026-OAJ-MPI, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a la administración municipal emitir actos administrativos dentro del marco de sus atribuciones.

Que, conforme al TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados tienen derecho a formular peticiones y a impugnar los actos administrativos, siendo que el recurso de apelación tiene por finalidad que el órgano jerárquicamente superior revise el acto emitido en primera instancia, evaluando la correcta valoración de los hechos y la aplicación del derecho (artículo 218).

Que, mediante Expediente N.° 0000679-2025 (23/01/2025), doña María Crecencia Nuñez Martínez solicitó la entrega del vale o tarjeta de consumo correspondiente a octubre 2022 por S/ 1,050.00, invocando el Acta de Reunión de Comisión de Negociación Colectiva Bilateral 2019, que fija entregas en mayo, agosto y octubre para obreros municipales del régimen del D. Leg. 728.

Que, mediante Resolución N.° 425-2025-OGRRHH-MPI (12/09/2025), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos declaró IMPROCEDENTE la solicitud, sustentando, entre otros aspectos, que la administrada contaba con cese por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



límite de edad con eficacia desde el 15/09/2022, conforme a la Resolución de Gerencia de Administración N.° 571-2022-GA-MPI, así como que la entrega del vale correspondiente a octubre 2022 se habría efectuado el 03/10/2022, cuando la solicitante ya no se encontraba en actividad; precisando, además, que el beneficio se aplica a trabajadores activos del régimen 728, invocándose adicionalmente consideraciones de orden presupuestal.

Que, con fecha 24/10/2025 (ingresado como Exp. N.° 0008657-2025, 28/10/2025), la administrada interpuso Recurso de Apelación, solicitando la revocatoria del acto impugnado y que se declare fundada su petición, alegando que, si bien cesó el 15/09/2022, el beneficio proviene del convenio 2019 y fue entregado a obreros en octubre 2022, correspondiéndole; además de señalar afectación económica y moral.

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Legal N.° 0033-2026-AL-JLML-OGRRHH-MPI (14/01/2026) e Informe N.° 0020-2026-OGRRHH-MPI (26/01/2026), elevó los actuados para la resolución del recurso en segunda instancia administrativa.

Que, del análisis integral de los actuados se advierte como hechos relevantes: (i) el cese efectivo de la administrada desde el 15/09/2022, por límite de edad, y (ii) la ejecución/entrega del vale de octubre 2022 el 03/10/2022, fecha en la cual la administrada ya no mantenía vínculo laboral vigente con la entidad.

Que, los beneficios de naturaleza económica derivados de acuerdos de negociación colectiva despliegan eficacia dentro del ámbito subjetivo previsto en el propio acuerdo y, salvo cláusula expresa de extensión, se encuentran ligados a la existencia de vínculo laboral vigente al momento de su otorgamiento o ejecución; no advirtiéndose en el expediente disposición convencional que extienda el beneficio de octubre 2022 a ex trabajadores que hubieran cesado con anterioridad a la fecha de entrega, ni acreditación de un devengo consolidado previo al cese.

Que, el principio de legalidad que rige la actuación administrativa exige que todo reconocimiento económico se sustente en norma o acuerdo aplicable y en la verificación de los presupuestos fácticos habilitantes; asimismo, la administración no puede extender por interpretación el alcance subjetivo de un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



beneficio económico sin habilitación expresa, menos aún cuando ello implicaría comprometer recursos públicos.

Que, bajo el principio de razonabilidad, la diferencia de trato respecto de trabajadores activos que recibieron el beneficio no configura discriminación, toda vez que la recurrente se encontraba en situación objetiva distinta al haber cesado antes de la ejecución del beneficio, circunstancia que constituye un criterio jurídicamente relevante.

Que, en tal sentido, no se advierte error de hecho, error de derecho ni vulneración del debido procedimiento que justifique revocar la decisión de primera instancia, correspondiendo declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación y **CONFIRMAR** la Resolución N.º 425-2025-OGRRHH-MPI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI, el Alcalde ha delegado al Gerente Municipal la facultad de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por órganos jerárquicamente dependientes, de conformidad con el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N.º 044-2024-AMPI; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARÍA CRECENCIA NUÑEZ MARTÍNEZ** contra la Resolución N.º 425-2025-OGRRHH-MPI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFIRMAR**, en todos sus extremos, la Resolución N.º 425-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de entrega del vale/tarjeta de consumo correspondiente a octubre 2022 por el monto de S/ 1,050.00.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **MARÍA CRECENCIA NUÑEZ MARTÍNEZ** y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución al administrado conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Firma]
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL